

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2017

Aprobación	Revisión técnica
Firma: 	Firma: 
Nombre: Mauricio Barón Granados.	Nombre: Grace Smith Rodado Yate
Cargo: Director Técnico	Cargo: Directora Técnica de Planeación
Dependencia: Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva	Dependencia: Dirección de Planeación
R.R. No. 047	Fecha 29 DIC. 2017

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	CARACTERIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA – PRFJC	Código formato: PGD-02-04 Versión 11.0
		Código documento: PRFJC-03
		Versión 7.0
		Página: 2 de 30

CARACTERIZACIÓN: AUTO POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

ÍTEM	CARACTERÍSTICA	REQUISITO, CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO	PROCEDIMIENTO NORMA O LEY	OBSERVACIONES
1.	Símbolo y logotipo	Que corresponda a los adoptados como el Logo y símbolo de la Contraloría de Bogotá	Artículos 1 y 2 de la Resolución N° 031 del 16 de septiembre de 2016, o la resolución vigente que lo adopte. Anexo No. 10	
2.	Denominación de la dependencia	Denominación de la dependencia que profiere el auto de archivo, la dirección y el teléfono.	Artículos 279 a 281 del Código General del proceso – Ley 1564 de 2012. Anexo No. 10	
3.	Denominación de la Providencia, con identificación del número del proceso.	Indicación del tipo de providencia que se adopta, indicando el número de orden consecutivo de los autos proferidos por la dependencia y número de radicación del proceso.	Artículos 279 a 281 del Código General del proceso- Ley 1564 de 2012. Anexo No. 10	
4.	Ciudad y Fecha	Que corresponda al lugar, al día, al mes y al año en que se profiere la providencia.	Artículo 279 del Código General del proceso - Ley 1564 de 2012. Anexo No. 10	

ÍTEM	CARACTERÍSTICA	REQUISITO, CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO	PROCEDIMIENTO NORMA O LEY	OBSERVACIONES
5.	Encabezado	Párrafo inicial que identifica el cargo o cargos de los funcionarios que profieren el acto administrativo citando las normas que confieren la competencia a la entidad, a la dependencia y a los funcionarios y el asunto que ocupará la providencia.	Artículos 46 y 47 de la Ley 610 de 2000 y Resolución Reglamentaria que expida la Contraloría de Bogotá mediante la cual se asignan competencias para el trámite de la Indagación Preliminar y de los Procesos de Responsabilidad Fiscal Anexo No. 10	
6.	Antecedente	Corresponde a la historia y/o cronología del antecedente (Hallazgo Fiscal, Indagación Preliminar, Denuncia o Queja, Dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control indicando los memorandos y/o oficios con sus fechas de remisión o cómo la dependencia tuvo conocimiento.	Artículos 46 y 47 de la Ley 610 de 2000. Anexo No. 10	
7.	Hechos	Descripción fáctica de los hechos que originaron el proceso, los cuales se encuentran contenidos en el antecedente, indicando el nombre completo de la entidad afectada. Corresponde a la identificación precisa del tema materia de reproche fiscal.	Artículos 46 y 47 de la Ley 610 de 2000. Anexo No. 10	
8.	Fundamentos de derecho	Relación de las normas que soportan el proceso de responsabilidad fiscal y la correspondiente al objeto materia de investigación fiscal.	Artículos 46 y 47 de la Ley 610 de 2000. Anexo No. 10	

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p>CARACTERIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA – PRFJC</p>	Código formato: PGD-02-04 Versión 11.0
		Código documento: PRFJC-03
		Versión 7.0
		Página: 4 de 30

ÍTEM	CARACTERÍSTICA	REQUISITO, CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO	PROCEDIMIENTO NORMA O LEY	OBSERVACIONES
9.	Actuaciones procesales	Acápites que refieren al antecedente, si lo hubo; a la fecha del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal; al nombre e identificación de los implicados y compañía aseguradora y su debida notificación y si éstos fueron escuchados en exposición libre y/o ejercieron el derecho de defensa indicando las fechas; si se les nombró apoderado de oficio, señalando el auto y fecha; a los autos que decretan pruebas, como la práctica de cada una de ellas con sus correspondientes fechas; al número de auto de imputación y fecha; a la fecha y forma de la notificación; si se les corrió el traslado; si hubo pronunciamiento de pruebas; a los pronunciamientos por solicitudes de impedimentos y recusación, nulidades, agregación y acumulación de procesos y recursos si los hubo, con las correspondientes fechas y todas aquellas actuaciones adelantadas dentro del proceso.	Artículos 46 y 47 de la Ley 610 de 2000. Anexo No. 10	
10.	Relación de los medios de prueba	Relación individual de todos los medios probatorios tenidos en cuenta dentro del proceso, indicando la materia que se prueba y la ubicación física dentro del expediente (cuaderno, legajos y número de folio).	Artículos 22 al 32, 46 y 47 de la Ley 610 de 2000 y Artículos 114, 115, 116 y 117 de la Ley 1474 de 2011. Anexo No. 10	

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	CARACTERIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA – PRFJC	Código formato: PGD-02-04 Versión 11.0
		Código documento: PRFJC-03
		Versión 7.0
		Página: 5 de 30

ÍTEM	CARACTERÍSTICA	REQUISITO, CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO	PROCEDIMIENTO NORMA O LEY	OBSERVACIONES
11.	Consideraciones del Despacho	Relato claro, preciso, cronológico de los hechos, indicando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, las cuales deben estar debidamente probadas, teniendo en cuenta el principio de apreciación integral de las pruebas, análisis de los elementos de la responsabilidad fiscal, las normas aplicables y las razones claras que motivan el archivo, de conformidad con las causales señaladas en el artículo 47 Ley 610 de 2000.	Artículos 26, 46 y 47 de la Ley 610 de 2000. Anexo No. 10	
12.	Medidas Cautelares	Se refiere a las medidas cautelares que se profirieron en caso de hacerse decretado o se informa que dentro del proceso de responsabilidad fiscal no se decretaron, ni practicaron (La información sobre medidas cautelares debe ir en cuaderno separado).	Artículos 12, 40, 46 y 47 de la Ley 610 de 2000 y Artículo 103 de la Ley 1474 de 2011. Anexo No. 10	
13.	Del tercero civilmente responsable	Relato claro del tercero civilmente responsable, manifestando en forma clara y expresa el monto por el cual fue vinculado.	Artículos 44, 46 y 47 de la Ley 610 de 2000 y literales a) y d) del Artículo 98, literal c) del Artículo 100, 101, literal d) del artículo 104 y 111 de la Ley 1474 de 2011. Anexo No. 10	
14.	Del grado de consulta	Deber legal de enviar al superior jerárquico, el auto que ordena el archivo, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 610 de 2000	Artículos 18, 46 y 47 de la Ley 610 de 2000. Anexo No. 10	

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p>CARACTERIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA – PRFJC</p>	Código formato: PGD-02-04 Versión 11.0
		Código documento: PRFJC-03
		Versión 7.0
		Página: 6 de 30

ÍTEM	CARACTERÍSTICA	REQUISITO, CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO	PROCEDIMIENTO NORMA O LEY	OBSERVACIONES
15.	Parte Resolutiva	<p>Ordenar el archivo, nombrando e identificando a los exonerados con el cargo que actuaron, indicando la entidad afectada, valor del daño materia de investigación; referir la desvinculación de la compañía de seguros e identificarla con el NIT, número de póliza, valor asegurado; orden de surtir notificación por estado de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011. Se ordenará que por Secretaría Común realice las siguientes actividades: - Enviar el expediente dentro de los tres días siguientes a la firmeza del auto, a su superior funcional, para que surta el grado de consulta si hay lugar a él. Comunicar la decisión al representante Legal de la Entidad cuyo manejo de recursos ocupó el proceso, al Alcalde Mayor de Bogotá, al Concejo y al Personero Distrital - Enviar copia de la decisión a la Dirección Sectorial de fiscalización o Dirección de Reacción Inmediata, que remitió el hallazgo o la indagación preliminar que dio origen al proceso. - Eventualmente, se ordenarán los traslados a otras dependencias y/o autoridades- Levantar las medidas cautelares, si fueron decretadas y librar los oficios respectivos a las autoridades competentes.- Que en firme y ejecutoriado y una vez adelantados todos los trámites, remitir el expediente para su archivo físico de conformidad con los procedimientos vigentes de gestión documental. Igualmente se anotará la expresión "Notifíquese, comuníquese y Cúmplase"</p>	<p>Artículos 279 a 281 del Código General del proceso</p> <p>Artículos 18, 47 de la Ley 610 de 2000 y Artículo 111 del Decreto 1421 de 1.993.</p> <p>Anexos Nos. 10 y 31</p>	
16.	Firmas de los funcionarios competentes	<p>Firmas, nombres y cargos de los funcionarios que la profieren (Director, Subdirector o Gerentes) y nombre del profesional que proyectó la providencia.</p>	<p>Artículo 279 del Código General del Proceso. Artículo 47 de la Ley 610 de 2000.</p> <p>Anexo No. 10</p>	

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	CARACTERIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA – PRFJC	Código formato: PGD-02-04 Versión 11.0
		Código documento: PRFJC-03
		Versión 7.0
		Página: 7 de 30

ÍTEM	CARACTERÍSTICA	REQUISITO, CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO	PROCEDIMIENTO NORMA O LEY	OBSERVACIONES
17.	Constancia de Ejecutoria	Constancia Secretarial que acredite que el auto de archivo, luego del estudio y trámite del grado de consulta y sus notificaciones quedó ejecutoriado.	Artículos 56 de la Ley 610 de 2000 y 106 de la Ley 1474 de 2011. Anexos Nos. 10, 30 y 31	

Nota: El procedimiento verbal del Proceso de Responsabilidad Fiscal, se encuentra reglado en el art. 97 y siguientes de la Ley 1474 de 2011

CARACTERIZACIÓN: AUTO QUE DECRETA LA CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL POR PAGO O REINTEGRO DE BIENES

ÍTEM	CARACTERÍSTICA	REQUISITO, CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO	PROCEDIMIENTO NORMA O LEY	OBSERVACIONES
1	Símbolo y logotipo	Que corresponda a los adoptados como el Logo y símbolo de la Contraloría de Bogotá	Artículos 1 y 2 de la Resolución N° 031 del 16 de septiembre de 2016, o la resolución vigente que lo adopte. Anexo No. 9	
2	Denominación de la dependencia	Denominación de la dependencia que profiere el auto que decreta la cesación de la acción fiscal, la dirección y el teléfono.	Artículos 279 a 281 del Código General del proceso – Ley 1564 de 2012. Anexo No. 9	
3	Denominación de la Providencia, con identificación del número del proceso.	Indicación del tipo de providencia que se adopta indicando el número de orden consecutivo de los autos proferidos por la dependencia y el número de radicación del proceso.	Artículos 279 a 281 del Código General del proceso- Ley 1564 de 2012. Anexo No. 9	
4	Ciudad y fecha.	Que corresponda al lugar, al día, al mes y al año en que se profiere la providencia	Artículo 279 del Código General del proceso - Ley 1564 de 2012. Anexo No. 9	

ÍTEM	CARACTERÍSTICA	REQUISITO, CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO	PROCEDIMIENTO NORMA O LEY	OBSERVACIONES
5.	Encabezado	Párrafo inicial que identifica el cargo o cargos de los funcionarios que profieren el acto administrativo citando las normas que confieren la competencia a la entidad, a la dependencia y a los funcionarios y el asunto que ocupará la providencia.	Artículo 111 de la Ley 1474 de 2011 y Resolución Reglamentaria que expida la Contraloría de Bogotá mediante la cual se asignan competencias para el trámite de la Indagación Preliminar y de los Procesos de Responsabilidad Fiscal Anexo No. 9	
6.	Antecedente	Corresponde a la historia y/o cronología del antecedente (Hallazgo Fiscal, Indagación Preliminar, Denuncia o Queja, Dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control indicando los memorandos y/o oficios con sus fechas de remisión o cómo la dependencia tuvo conocimiento.	Artículo 111 de la Ley 1474 de 2011 Anexo No. 9	
7.	Hechos	Descripción fáctica de los hechos que originaron el proceso, los cuales se encuentran contenidos en el antecedente, indicando el nombre completo de la entidad afectada. Corresponde a la identificación precisa del tema materia de reproche fiscal.	Artículo 111 de la Ley 1474 de 2011 Anexo No. 9	

ÍTEM	CARACTERÍSTICA	REQUISITO, CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO	PROCEDIMIENTO NORMA O LEY	OBSERVACIONES
8.	Fundamentos de derecho	Relación de las normas que soportan el proceso de responsabilidad fiscal y la correspondiente al objeto materia de investigación fiscal.	Artículos 111 de la Ley 1474 de 2011 Anexo No. 9	
9.	Actuaciones procesales	Acápite que refiere al antecedente, si lo hubo; a la fecha del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal; al nombre e identificación de los implicados y compañía aseguradora y su debida notificación y si éstos fueron escuchados en exposición libre y/o ejercieron el derecho de defensa indicando las fechas; si se les nombró apoderado de oficio señalando el auto y fecha; a los autos que decretan pruebas, como la práctica de cada una de ellas con sus correspondientes fechas; al número de auto de imputación y fecha; a la fecha y forma de la notificación; si se les corrió el traslado; si se profirió auto de pruebas del artículo 51 de la Ley 610 de 2000; a los pronunciamientos por solicitudes de impedimentos y recusación, nulidades, agregación y acumulación de procesos y recursos si los hubo, con las correspondientes fechas y todas aquellas actuaciones adelantadas dentro del proceso.	Artículo 111 de la Ley 1474 de 2011 Anexo No. 9	

ÍTEM	CARACTERÍSTICA	REQUISITO, CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO	PROCEDIMIENTO NORMA O LEY	OBSERVACIONES
10.	Relación de los medios de prueba	Relación individual de todos los medios probatorios tenidos en cuenta dentro del proceso, indicando la materia que se prueba y la ubicación física dentro del expediente (cuaderno, legajos y número de folio).	Artículos 22 al 32 de la Ley 610 de 2000 y Artículos 111, 114, 115, 116 y 117 de la Ley 1474 de 2011 Anexo No. 9	
11.	Consideraciones del Despacho	Relato claro, preciso, cronológico de los hechos, indicando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, las cuales deben estar debidamente probadas, teniendo en cuenta el principio de apreciación integral de las pruebas, normas aplicables y las razones claras que motivan la terminación anticipada y la declaratoria de la cesación de la acción fiscal por pago del valor del detrimento investigado, o por el cual se le haya formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley 1474 de 2011.	Artículo 111 de la Ley 1474 de 2011 Anexo No. 9	
12.	Medidas Cautelares	Se refiere a las medidas cautelares que se profirieron en caso de hacerse decretado o se informa que dentro del proceso de responsabilidad fiscal no se decretaron, ni practicaron. En caso de su decreto, debe ordenarse el levantamiento de las mismas, librando los oficios a las entidades competentes (La información sobre medidas cautelares debe ir en cuaderno separado).	Artículos 12, 40 de la Ley 610 de 2000 y Artículos 103 y 111 de la Ley 1474 de 2011. Anexo No. 9	

ÍTEM	CARACTERÍSTICA	REQUISITO, CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO	PROCEDIMIENTO NORMA O LEY	OBSERVACIONES
13.	Del tercero civilmente responsable	Relato claro del tercero civilmente responsable, manifestando en forma clara y expresa el monto por el cual fue vinculado y señalando que debido al pago realizado o al reintegro de los elementos, se debe desvincular a la compañía de seguros	Artículo 44 de la Ley 610 de 2000 y literales a) y d) del Artículo 98, literal c) del Artículo 100, 101, literal d) del artículo 104 y 111 de la Ley 1474 de 2011. Anexo No. 9	
14.	Del grado de consulta	Deber legal de enviar al superior jerárquico, el auto que decreta la cesación de la acción fiscal por pago o reintegro de bienes. (Art. 18 Ley 610 de 2000).	Artículos 18 y 111 de la Ley 1474 de 2011 Anexo No. 9	

ÍTEM	CARACTERÍSTICA	REQUISITO, CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO	PROCEDIMIENTO NORMA O LEY	OBSERVACIONES
15.	Parte Resolutiva	<p>Ordenar la cesación de la acción fiscal por pago o reintegro de bienes, nombrando e identificando a los exonerados con el cargo que actuaron, indicando la entidad afectada, valor del daño materia de investigación; referir la desvinculación de la compañía de seguros e identificarla con el NIT, número de póliza, valor asegurado; orden de surtir notificación por estado de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011. Se ordenará que por Secretaría Común realice las siguientes actividades: - Enviar el expediente dentro de los tres días siguientes, una vez se surtan las notificaciones o se resuelvan recursos al superior funcional, para que surta el grado de consulta. - Comunicar la decisión al representante Legal de la Entidad cuyo manejo de recursos ocupó el proceso, al Alcalde Mayor de Bogotá, al Concejo y al Personero Distrital.</p>	<p>Artículos 279 a 281 del Código General del proceso</p> <p>Artículos 18 Ley 610 de 2000, Artículo 111 del Decreto Ley 1421 de 1.993 y 111 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Anexo No. 9</p>	

ÍTEM	CARACTERÍSTICA	REQUISITO, CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO	PROCEDIMIENTO NORMA O LEY	OBSERVACIONES
	Parte Resolutiva	<p>- Enviar copia de la decisión a la Dirección Sectorial de fiscalización o Dirección de Reacción Inmediata, que remitió el hallazgo o la indagación preliminar que dio origen al proceso. - Eventualmente, se ordenarán los traslados a otras dependencias y/o autoridades- Levantar las medidas cautelares, si fueron decretadas y librar los oficios respectivos a las autoridades competentes. - Que en firme y ejecutoriado y una vez adelantados todos los trámites, remitir el expediente para su archivo físico de conformidad con los procedimientos vigentes de gestión documental. Igualmente se anotará la expresión "Notifíquese, comuníquese y Cúmplase"</p>		
16.	Firmas de los funcionarios competentes	Firmas, nombres y cargos de los funcionarios que la profieren (Director, Subdirector o Gerentes) y nombre completo del profesional comisionado que proyectó la providencia.	Artículo 279 del Código General del proceso y Artículo 111 de la Ley 1474 de 2011. Anexo No. 9	
17.	Constancia de Ejecutoria	Constancia Secretarial que acredite que el auto que decreta la cesación de la acción fiscal por pago o reintegro de bienes, luego del estudio y trámite del grado de consulta y sus notificaciones quedó ejecutoriado.	Artículos 56 de la Ley 610 de 2000 y 106 de la Ley 1474 de 2011. Anexos No. 9, 30 y 31	

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	CARACTERIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA – PRFJC	Código formato: PGD-02-04 Versión 11.0
		Código documento: PRFJC-03
		Versión 7.0
		Página: 14 de 30

CARACTERIZACIÓN: FALLO. (CON RESPONSABILIDAD FISCAL Y FALLO SIN RESPONSABILIDAD FISCAL)

ÍTEM	CARACTERÍSTICA	REQUISITO, CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO	PROCEDIMIENTO NORMA O LEY	OBSERVACIONES
1.	Símbolo y logotipo	Que corresponda a los adoptados como el Logo y símbolo de la Contraloría de Bogotá	Artículos 1 y 2 de la Resolución N° 031 del 16 de septiembre de 2016, o la resolución vigente que lo adopte. Anexo No. 19	
2.	Denominación de la dependencia	Denominación de la dependencia competente que profiere el fallo, la dirección y el teléfono.	Artículos 279 a 281 del Código General del proceso – Ley 1564 de 2012. Anexo No. 19	
3.	Denominación de la Providencia, con identificación del número del proceso.	Indicación del tipo de providencia que se adopta indicando el número de orden consecutivo de los fallos proferidos por la dependencia y número de radicación del proceso.	Artículos 279 a 281 del Código General del proceso- Ley 1564 de 2012. Anexo No. 19	
4.	Ciudad y fecha.	Que corresponda al lugar, al día, al mes y al año en que se profiere la providencia.	Artículos 279 del Código General del proceso - Ley 1564 de 2012. Anexo No. 19	

ÍTEM	CARACTERÍSTICA	REQUISITO, CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO	PROCEDIMIENTO NORMA O LEY	OBSERVACIONES
5.	Encabezado	Párrafo inicial que identifica el cargo o cargos de los funcionarios que profieren el acto administrativo citando las normas que confieren la competencia a la entidad, a la dependencia y a los funcionarios y el asunto que ocupará la providencia.	Artículos 53 y 54 de la Ley 610 de 2000 y Resolución Reglamentaria que expida la Contraloría de Bogotá mediante la cual se asignan competencias para el trámite de la Indagación Preliminar y de los Procesos de Responsabilidad Fiscal Anexo No. 19	
6.	Antecedente	Corresponde a la historia y/o cronología del antecedente (Hallazgo Fiscal, Indagación Preliminar, Denuncia o Queja, Dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control indicando los memorandos y/o oficios con sus fechas de remisión o cómo la dependencia tuvo conocimiento.	Artículos 53 y 54 de la Ley 610 de 2000 Anexo No. 19	
7.	Hechos	Descripción fáctica de los hechos que originaron el proceso, los cuales se encuentran contenidos en el antecedente, indicando el nombre completo de la entidad afectada. Corresponde a la identificación precisa del tema materia de reproche fiscal.	Artículos 53 y 54 de la Ley 610 de 2000. Anexo No. 19	

ÍTEM	CARACTERÍSTICA	REQUISITO, CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO	PROCEDIMIENTO NORMA O LEY	OBSERVACIONES
8.	Fundamentos de derecho	Relación de las normas que soportan el proceso de responsabilidad fiscal y la correspondiente al objeto materia de investigación fiscal.	Artículos 53 y 54 de la Ley 610 de 2000. Anexo No. 19	
9.	Actuaciones procesales	Acápites que se refieren a la apertura y la conclusión de la indagación preliminar o hallazgo fiscal, si los hubo; a la fecha del auto de apertura del proceso de Responsabilidad Fiscal; al nombre e identificación de los implicados y Compañía Aseguradora y su debida notificación; y si éstos fueron escuchados en exposición libre y/o ejercieron el derecho de defensa, la fecha; si se les nombró Apoderado de Oficio, señalando el correspondiente Auto.	Artículos 53 y 54 de la Ley 610 de 2000. Anexo No. 19	

ÍTEM	CARACTERÍSTICA	REQUISITO, CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO	PROCEDIMIENTO NORMA O LEY	OBSERVACIONES
9.	Actuaciones procesales	A las vinculaciones realizadas y sus correspondientes notificaciones; Al emplazamiento que se debe realizar en caso de fallecimiento de alguno de los implicados fiscales; al Auto que decreta pruebas, como la práctica de cada una de ellas y las fechas; al número de Auto de Imputación y fecha; a la fecha y forma de la notificación; si se les corrió el traslado; a las pruebas del artículo 51; a los pronunciamientos frente a las solicitudes de impedimentos y recusación, nulidades, agregación y acumulación de procesos y recursos si los hubo, con las correspondientes fechas y que el proceso está en la oportunidad señalada para proferir fallo.	Artículos 53 y 54 de la Ley 610 de 2000. Anexo No. 19	
10.	Relación de los medios probatorios	Relación individual de los medios probatorios tenidos en cuenta dentro del proceso, indicando la materia que se prueba y la ubicación física dentro del expediente.	Artículos 22 al 32, 53 y 54 de la Ley 610 de 2000 y Artículos 114, 115, 116 y 117 de la Ley 1474 de 2011.	
11.	Medidas Cautelares	Se refiere a las medidas cautelares que se profirieron en cuaderno separado.	Artículos 12, 40, 53 y 54 de la Ley 610 de 2000 y Artículo 103 de la Ley 1474 de 2011. Anexo No. 19	

ÍTEM	CARACTERÍSTICA	REQUISITO, CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO	PROCEDIMIENTO NORMA O LEY	OBSERVACIONES
12.	Consideraciones del Despacho	<p>Para proferir el fallo con o sin responsabilidad fiscal, se debe realizar un relato claro, preciso, cronológico de los hechos y situaciones debidamente probados, teniendo en cuenta el principio de apreciación integral de las pruebas. Si a la conclusión a la que se llega es la de proferir fallo con responsabilidad fiscal debe realizarse análisis sobre la certeza de la existencia del daño al patrimonio público, de la individualización y actuación del gestor fiscal con dolo o culpa grave y de la relación de causalidad entre el comportamiento del agente y el daño ocasionado, y como consecuencia se establezca la obligación de pagar una suma líquida de dinero a cargo del responsable, las normas aplicables y las razones claras y debidamente sustentadas que motivan el fallo con responsabilidad y su cuantificación. En el caso del fallo sin responsabilidad fiscal, analizar y señalar las razones que desvirtuaron las imputaciones formuladas, o que no existió prueba que conduzca a la certeza de cualquiera de los elementos señalados que estructuran la responsabilidad fiscal.</p>	<p>Artículos 26, 53 y 54 de la Ley 610 de 2000.</p> <p>Anexo No. 19</p>	

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p>CARACTERIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA – PRFJC</p>	Código formato: PGD-02-04 Versión 11.0
		Código documento: PRFJC-03
		Versión 7.0
		Página: 19 de 30

ÍTEM	CARACTERÍSTICA	REQUISITO, CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO	PROCEDIMIENTO NORMA O LEY	OBSERVACIONES
13.	Actualización del daño	<p>Cuando se profiere fallo con responsabilidad fiscal se debe proceder a actualizar el valor del detrimento patrimonial de acuerdo con la fórmula establecida según índice de precios al consumidor, certificados por el DANE, para los periodos correspondientes.</p>	<p>Artículo 53 de la Ley 610 de 2000.</p> <p>Anexo No. 19</p>	

OBSOLETE

ÍTEM	CARACTERÍSTICA	REQUISITO, CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO	PROCEDIMIENTO NORMA O LEY	OBSERVACIONES
14.	Del tercero civilmente responsable	<p>Relato claro del tercero civilmente responsable, manifestando el monto por el cual fue vinculado. Es necesario explicar las razones de la responsabilidad en que incurre el tercero civilmente responsable, toda vez que la póliza y sus amparos debe (n) tener relación directa con los hechos y el daño patrimonial causado, razón por la cual se debe hacer mención del objeto, bien, contrato, persona natural o jurídica que se encuentra involucrada con las irregularidades que se cuestionan. No es suficiente sólo con la descripción de la póliza, su amparo, vigencia, valor asegurado, condiciones generales y particulares de la misma, sino el cubrimiento que tiene dicha póliza con los hechos irregulares. Si se profiere fallo sin responsabilidad fiscal, se debe ordenar la desvinculación de la compañía de seguros, indicando las razones, señalando igualmente la póliza, amparos y valores asegurados. Es necesario tener en cuenta que la aseguradora no es responsable fiscal, por ello el fallo que sea proferido no es en su contra, es a título de garante como Tercero Civilmente Responsable. Igualmente, las aseguradoras no son deudores solidarios con los responsables fiscales, su obligación es diferente a la que corresponde al gestor fiscal. La obligación de la aseguradora tiene su origen en un contrato de seguro y la misma tiene límites, de acuerdo con el valor establecido en la suma asegurada, (existen exclusiones, deducibles y siniestros que ya pueden haber afectado los límites).</p>	<p>Artículo 44, 53 y 54 de la Ley 610 de 2000 y literales a) y d) del Artículo 98, literal c) del Artículo 100, 101, literal d) del artículo 104 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Anexo No. 19</p>	

ÍTEM	CARACTERÍSTICA	REQUISITO, CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO	PROCEDIMIENTO NORMA O LEY	OBSERVACIONES
15.	Parte Resolutiva	<p>Fallar con o sin responsabilidad fiscal, nombrando e identificando a los responsables fiscales o exonerados, señalando la entidad en la cual se causó el detrimento o se investigaron los hechos, referir la compañía de seguros vinculada como tercero civilmente responsable, identificado datos de la póliza y el NIT. – Surtir las notificaciones personales de la providencia a los implicados y/o apoderados, a las compañías de seguros. - Indicar los recursos que proceden (según instancias), la oportunidad para interponerlos, el funcionario ante quien deben interponerse.- Ordenar por Secretaría Común se envíe el expediente dentro de los tres días siguientes surtidas las notificaciones y resueltos los recursos a su superior funcional, para que surta el grado de consulta si hay lugar a él.- Comunicar la decisión al Representante Legal de la Entidad cuyo manejo de recursos ocupó el proceso, al Alcalde, al Concejo y al Personero Distritales. -Enviar copia de la decisión a la Dirección Sectorial de fiscalización o Dirección de Reacción Inmediata que remitió el hallazgo o la indagación preliminar que dio origen al proceso.-Eventualmente, se ordenarán los traslados a otras dependencias y/o autoridades. Para el fallo sin responsabilidad fiscal, ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, si fueron decretadas. -En firme y ejecutoriado remitir el título ejecutivo para el respectivo cobro coactivo o para el archivo. Igualmente se anotará la expresión "Responsabilidad fiscal" en el expediente.</p>	<p>Artículos 18, 53 y 54 de la Ley 610 de 2000 Artículo 111 del Decreto 1421 de 1.993.</p> <p>Anexo No. 19</p>	

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p>CARACTERIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA – PRFJC</p>	Código formato: PGD-02-04 Versión 11.0
		Código documento: PRFJC-03
		Versión 7.0
		Página: 22 de 30

ÍTEM	CARACTERÍSTICA	REQUISITO, CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO	PROCEDIMIENTO NORMA O LEY	OBSERVACIONES
16.	Firmas de los funcionarios competentes	Firmas, nombres y cargos de los funcionarios que la profieren (Director o Subdirector) y nombre completo del profesional comisionado	<p>Artículo 279 del Código General del Proceso- Ley 1564 de 2012 y Artículos 53 y 54 de la Ley 610 de 2000.</p> <p>Anexo No. 19</p>	
17.	Constancia de Ejecutoria	Constancia Secretarial que acredite que el fallo con o sin quedó ejecutoriado, luego del trámite de citaciones, notificaciones, decisión de recursos y su notificación, si éstos se interpusieron.	<p>Artículos 55 y 56 de la Ley 610 de 2000.</p> <p>Anexos No. 30 y 31</p>	

Nota: El procedimiento verbal del Proceso de Responsabilidad Fiscal, se encuentra reglado en el art. 97 y siguientes de 1474 de 2011

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	CARACTERIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA – PRFJC	Código formato: PGD-02-04 Versión 11.0
		Código documento: PRFJC-03
		Versión 7.0
		Página: 23 de 30

CARACTERIZACIÓN: AUTO POR EL CUAL SE ORDENA EL ENDOSO DE UNOS TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL

ÍTEM	CARACTERÍSTICA	REQUISITO, CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO	PROCEDIMIENTO NORMA O LEY	OBSERVACIONES
1.	Símbolo y logotipo	Que corresponda a los adoptados como el Logo y símbolo de la Contraloría de Bogotá, D.C.	Artículos 1 y 2 de la Resolución N° 031 del 16 de septiembre de 2016, o la resolución vigente que lo adopte. Anexo No. 58	
2.	Denominación de la dependencia	Denominación de la dependencia que profiere el auto, la dirección y el teléfono.	Artículos 279 al 281 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso Anexo No. 58	
3.	Denominación de la Providencia, con identificación del número del proceso.	Indicación del tipo de providencia que se adopta, señalando al número de orden consecutivo de los autos de esta naturaleza proferidos por la dependencia y número de radicación del proceso.	Artículos 279 al 281 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso Anexo No. 58	
4.	Ciudad, Fecha y Número	Que corresponda al lugar, al día, al mes y al año en que se profiere la providencia.	Artículo 279 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso Anexo No. 58	

ÍTEM	CARACTERÍSTICA	REQUISITO, CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO	PROCEDIMIENTO NORMA O LEY	OBSERVACIONES
5.	Encabezado	Párrafo inicial que identifica el cargo del funcionario que profiere la providencia citando las normas que confieren la competencia a la entidad, a la dependencia y del funcionario.	Ley 42 de 1993, Ley 1066 de 2006, Decreto Reglamentario 4473 de 2006 - Estatuto Tributario Nacional y Resolución Reglamentaria que expida la Contraloría de Bogotá mediante la cual se asignan competencias para adelantar los procesos de cobro coactivo. Anexo No. 58	

ÍTEM	CARACTERÍSTICA	REQUISITO, CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO	PROCEDIMIENTO NORMA O LEY	OBSERVACIONES
6.	Considerando	Acápites en el cual se hace referencia al nombre e identificación del ejecutado (s), la fecha del mandamiento de pago, la fecha de notificación, el valor de la obligación, la identificación del título valor que originó el proceso, el nombre completo de la entidad afectada; los medios probatorios que soporten los dineros embargados, los títulos de depósito judicial que se han allegado producto de los acuerdos de pago, embargos y/o otras actividades de cobro coactivo, disponiendo: - Ordenar el endoso a la entidad afectada de los títulos y/o dineros puestos a disposición del proceso de cobro coactivo. - Oficiar al Tesorero General de la Contraloría de Bogotá, solicitándole el endoso de los títulos debidamente identificados a favor de la entidad correspondiente como parte del pago (indicar la fuente que lo originó, fallo con responsabilidad fiscal, proceso disciplinario,, señalando el nombre de las personas ejecutadas naturales o jurídicas - cédula o NIT).- Librar los oficios correspondientes y Notificar el Acto Administrativo en la forma prevista en el artículo 295 del Código General del Proceso- Ley 1564 de 2012.	Ley 42 de 1993, Ley 1066 de 2006, Decreto Reglamentario 4473 de 2006 - Estatuto Tributario Nacional. Anexo No. 58	
7.	Firma del funcionario competente	Firma, nombre y cargo del funcionario que la profiere (Subdirector Coactivo) y nombre completo del profesional comisionado que actúa como secretario.	Ley 42 de 1993, artículo 279 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso Anexo No. 58	

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	CARACTERIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA – PRFJC	Código formato: PGD-02-04 Versión 11.0
		Código documento: PRFJC-03
		Versión 7.0
		Página: 26 de 30

CARACTERIZACIÓN: AUTO POR EL CUAL SE ACEPTA EL PAQGO TOTAL Y SE ARCHIVA UN PROCESO EJECUTIVO.

ÍTEM	CARACTERÍSTICA	REQUISITO, CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO	PROCEDIMIENTO NORMA O LEY	OBSERVACIONES
1.	Símbolo y logotipo	Que corresponda a los adoptados como el Logo y símbolo de la Contraloría de Bogotá, D.C.	Artículos 1 y 2 de la Resolución N° 031 del 16 de septiembre de 2016, o la resolución vigente que lo adopte. Anexo No. 59	
2.	Denominación de la dependencia	Denominación de la dependencia que profiere el auto, la dirección y el teléfono.	Artículos 279 al 281 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso Anexo No. 59	
3.	Denominación de la Providencia, con identificación del número del proceso.	Indicación del tipo de providencia que se adopta, señalando al número de orden consecutivo de los autos de esta naturaleza proferidos por la dependencia y número de radicación del proceso.	Artículos 279 al 281 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso Anexo No. 59	
4.	Ciudad y Fecha	Corresponde al lugar, al día, al mes y al año en que se profiere la providencia.	Artículo 279 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso Anexo No. 59	

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	CARACTERIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA – PRFJC	Código formato: PGD-02-04 Versión 11.0
		Código documento: PRFJC-03
		Versión 7.0
		Página: 27 de 30

ÍTEM	CARACTERÍSTICA	REQUISITO, CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO	PROCEDIMIENTO NORMA O LEY	OBSERVACIONES
5.	Encabezado	<p>Párrafo inicial que identifica el cargo del funcionario que profiere la providencia citando las normas que confieren la competencia a la entidad, a la dependencia y del funcionario.</p>	<p>Ley 42 de 1993, Ley 1066 de 2006, Decreto Reglamentario 4473 de 2006 - Estatuto Tributario Nacional y Resolución Reglamentaria que expida la Contraloría de Bogotá mediante la cual se asignan competencias para adelantar los procesos de cobro coactivo.</p> <p>Anexo No. 59</p>	

ÍTEM	CARACTERÍSTICA	REQUISITO, CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO	PROCEDIMIENTO NORMA O LEY	OBSERVACIONES
6.	Consideraciones del despacho	<p>Acápites en el cual se hace referencia al nombre e identificación del ejecutado (s), la fecha del mandamiento de pago, notificación, el valor de la obligación, la identificación del título valor que originó el proceso, el nombre completo de la entidad afectada; los medios probatorios que soporten el pago total de la obligación que originó el proceso ejecutivo; hacer referencia a las medidas cautelares que se profirieron y el resultado de las mismas y la orden de su levantamiento; la causal de la cancelación de la totalidad de la deuda que dio origen al proceso.</p>	<p>Artículo 90 al 98 de la Ley 42 de 1993, Ley 1066 de 2006; artículos 461, 599 a 604 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso y 833 del Estatuto Tributario</p> <p>Anexo No. 59</p>	

ÍTEM	CARACTERÍSTICA	REQUISITO, CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO	PROCEDIMIENTO NORMA O LEY	OBSERVACIONES
7.	Parte Resolutiva	<p>Contiene: - El reconocimiento de los pagos efectuados. - La declaración de la terminación del proceso de cobro coactivo indicando el número de radicación. - El levantamiento de las medidas cautelares (si las hubo) ordenando librar los oficios correspondientes. - Las notificaciones de conformidad con el artículo 295 del CGP.- Si existen títulos de depósito judicial, ordenar el fraccionamiento y endoso de los mismos, si es el caso - La comunicación y envío de copias de la providencia a la Contraloría General de la República, para la exclusión del boletín de responsables fiscales y a la Procuraduría General de la Nación, para la exclusión del boletín de antecedentes disciplinarios al ejecutado (os) en el proceso de la referencia (solamente procede cuando se trata de fallos con responsabilidad fiscal. - El archivo físico del proceso, una vez ejecutoriado el auto, previa desanotación en los libros correspondientes - y la expresión "Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase".</p>	<p>Artículo 90 al 98 de la Ley 42 de 1993, Ley 1066 de 2006; artículos 461, 599 a 604 de la Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso y 833 del Estatuto Tributario</p> <p>Anexo No. 59</p>	
8.	Firma del funcionario competente	<p>Firma, nombre y cargo del funcionario que la profiere (Subdirector Coactivo (a)) y nombre completo del profesional comisionado que actúa como secretario.</p>	<p>Ley 42 de 1993, artículo 279 de la Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso</p> <p>Anexo No. 59</p>	

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	No. DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO ADOPTA Y FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
1.0	R. R. 006 del 7/02/2003	Ver caracterización, link normatividad.
2.0	R. R. No. 017 del 14/03/2004.	Ver caracterización, link normatividad.
3.0	R.R. No. 015 de Abril 19 de 2005.	Ver caracterización, link normatividad.
4.0	R.R. 005 del 29 de febrero de 2008	Ver caracterización, link normatividad.
5.0	R.R. 024 de octubre 26 de 2010	<p>Modifica los documentos y procedimientos del Proceso de Prestación de Servicio de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría de Bogotá D. C.</p> <p>Se adoptó la nueva versión de los siguientes Documentos y Procedimientos del Proceso de Prestación de Servicio de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría de Bogotá, D.C.</p>
6.0	R.R. 041 de octubre 25 de 2013	<p>Asigna competencia para el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal y de Jurisdicción Coactiva, en diferentes dependencias de la Contraloría de Bogotá, incluye el trámite de las indagaciones preliminares.</p> <p>Adoptó la nueva versión de procedimientos y documentos del Proceso de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.</p>
7.0	R.R. No. 047 29-dic-2017	